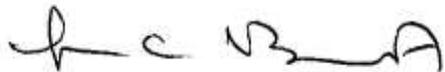


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 9 de octubre de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD # 19-532-31-84-001-2023-00055-00, informándole que la parte demandante hasta el momento no ha acreditado la notificación del auto admisorio al demandado.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO # 279

Patía – El Bordo, Cauca, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD # 19-532-31-84-001-2023-00055-00

Demandante: BRAYAN ORLEY IPIALES GALÍNDEZ

Demandada: S.I.O., representada legalmente por su madre, la señora LESLY YULIETH ORTIZ PAYÁN.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se advierte que, en efecto, la parte demandante hasta el momento no ha acreditado haber cumplido con la carga procesal que le compete en lo que respecta a la notificación de la parte demandada según lo dispuesto en el ordinal TERCERO del auto admisorio proferido el 31 de julio de 2023. Por lo tanto, a fin de poder continuar el trámite normal de este asunto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

REQUERIR al demandante, a través de su apoderada judicial, para que, si aún no lo ha hecho, a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del correspondiente requerimiento, realice las diligencias pertinentes tendientes a cumplir con la carga procesal que le compete en lo que respecta a la notificación de la parte demandada según lo dispuesto en el ordinal TERCERO del auto admisorio proferido el 31 de julio de 2023, y proceda a allegar al proceso las constancias que lo acrediten.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JAQUELINE CAICEDO  
Jueza